

## RESOLUCIÓN 480-CONATEL-2008

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 67, publicada en el suplemento del Registro Oficial 577 de 17 de abril de 2002 se expidió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Que mediante Decreto 3496 publicado en el Registro Oficial 735 de 31 de julio de 2002, se expidió el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Que mediante Decreto Ejecutivo 1356 de fecha 29 de septiembre de 2008, se expidieron las reformas al Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes De Datos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", es el Organismo de autorización, registro y regulación de las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas.

Que mediante informe técnico jurídico contenido en memorando DGGST-2008- 0949 de 03 de octubre del 2008, relativo a las reformas introducidas en el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos con Decreto Ejecutivo 1356 de fecha 29 de septiembre de 2008, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, considerando que la Resolución 324-17-CONATEL-2006 de 25 de julio de 2006, a través de la cual se establecieron los valores del registro y autorización que deberá cancelar una Entidad de Certificación de Información o Entidad de Registro de Información, se encuentra derogada, remite el modelo de Resolución que contiene los valores por la acreditación de una entidad de certificación de información y servicios relacionados.

En ejercicio de sus atribuciones,

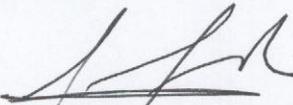
#### RESUELVE:

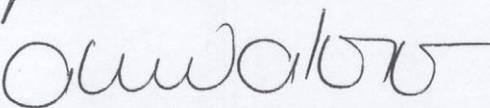
**ARTÍCULO UNO.** Acoger la recomendación formulada en memorando DGGST-2008-0949 de 03 de octubre del 2008, y fijar los valores que se deberán cancelar en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, por la Acreditación de una Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados, previo a que se realice el registro respectivo, en la suma de VEINTE Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 22,000), desglosados de acuerdo al detalle constante en la siguiente tabla:

Concepto	Valor USD \$
Emisión de Acreditación y Registro	10.000
Prestación de Servicios de Certificación de Información y Servicios Relacionados que incluye: Emisión de firmas electrónicas, Sellado electrónico de tiempo, Conservación segura de mensajes de datos y Otros servicios relacionados	6.000
Costos y gastos de administración del CONATEL y de la SENATEL	3.000
Costos y gastos de control de la SUPERTEL	3.000
<b>TOTAL</b>	<b>22.000</b>

La presente Resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil 8 de octubre de 2008.

  
ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

  
AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL